



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2015-MDS

Socabaya, 18 de Febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2015 trató el documento con Registro de Trámite Documentario N° 0917 presentado por la Asociación Benéfica REMAR, el Informe N° 020-2015-MDS-A-GM-GDS-ECDR de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Hoja de Coordinación N° 013-2015-MDS-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; el Dictamen Legal N° 007-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 432-2015 del Despacho de Alcaldía de fecha 11/02/2015, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante escrito con Registro de Trámite documentario N° 0917, la Asociación Benéfica REMAR, solicita que se les pueda otorgar becas de fútbol y vóley, natación de las vacaciones útiles de febrero del 2015, para siete niños del albergue de dicha casa hogar; conforme a la relación que señalan.

Que, la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, mediante Informe N° 020-2015-MDS-A-GM-GDS-ECDR manifiesta que efectivamente se está llevando a cabo el programa de vacaciones útiles de Deportes Verano 2015; por lo que es de opinión que se considere la participación de los niños del albergue REMAR al tener en cuenta la condición socioeconómica de los mismos.

Que, el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, según el Art. 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la solicitud de otorgamientos de becas para acceso al programa de vacaciones útiles, debe entenderse como una petición de gracia, conforme a lo estipulado en el Art. 112.1° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General que señala: "*Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado (en nombre propio o de otro) puede solicitar al titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular*".

Por lo que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, al Acuerdo de Concejo Municipal adoptado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2015 y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en forma excepcional, *las Becas solicitadas por la Asociación Benéfica REMAR* para acceder al programa de vacaciones útiles 2015 que viene



ejecutando la Municipalidad Distrital de Socabaya; específicamente para las disciplinas de fútbol, vóley y natación que serán otorgadas a favor de los siete niños precisados por la Asociación antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

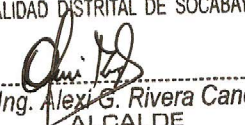
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a todas la Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE

